



Expdte.: CSE/1300/1100896076/19/PAS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS Y ESTUDIOS GENÉTICOS POR LABORATORIOS EXTERNOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAFAEL MÉNDEZ”, DE LORCA-GERENCIA DEL ÁREA III DE SALUD

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE C “CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don José Tomás Serrano, Director de Gestión y SS.GG. de la Gerencia del Área III de Salud

VOCALES:

Doña María Jesús Mouliáa Correas, Asesora Jurídica de la Gerencia del Área III de Salud.

Don Juan Manuel Pagán Lanzón, representante de la Intervención Delegada.

SECRETARIA:

Dña. Ana Vidal Martínez, Jefa de Sección de Contratación Pública de la Gerencia del Área III de Salud

En Lorca (Murcia), a 4 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Gerencia del Hospital Universitario “Rafael Méndez”-Gerencia del Área III de Salud, se constituye la Mesa de Contratación designada en el procedimiento de referencia, cuyos miembros constan al margen, a fin de proceder a la apertura de los sobres “C” de las ofertas presentadas (documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática), en los términos previstos en el artículo 146 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente y de forma expresa, los miembros que constituyen la presente Mesa, manifiestan no estar incurso en supuestos de conflicto de intereses, en los términos expuestos en el art. 64 de la Ley anteriormente mencionada.

PAGAN LANZON, JUAN MANUEL 08/07/2019 09:44:19 | MOULIAA CORREAS, MARIA JESUS 08/07/2019 13:24:31 | VIDAL MARTINEZ, ANA 08/07/2019 09:55:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-025e5c21-a173-e149-3757-0050569b3467





En primer lugar, comienza el acto público con asistencia de los representantes de las empresas licitadoras, dándose lectura del anuncio del contrato así como del resultado de la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre B, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de la inadmisión. El resultado de la valoración técnica es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	TOTAL CRITERIOS SUBJETIVOS
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.	17,00
EUROFINS MEGALAB, S.A.U.	9,00
REFERENCE LABORATORY, S.A.	24,00
CENTRO INMUNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.L.	16,00

Se procede a la exclusión de la empresa EUROFINS MEGALAB, SAU por no alcanzar en la valoración de su oferta técnica el umbral mínimo de 12,50 puntos establecido en el apartado 8.1.1.A del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para poder pasar a la siguiente fase de valoración.

A continuación, por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación se introduce su clave privada en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud a efectos de proceder a la apertura de los sobres C presentados por las empresas licitadoras admitidas. Una vez abiertos los sobres electrónicos, las siguientes ofertas económicas presentadas:

Empresa	Oferta económica: Precio	% baja sobre precio de licitación
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.	39.873,00€	20,254%
REFERENCE LABORATORY, S.A.	41.631,00€	16,738%
CENTRO INMUNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.L.	45.967,00€	8,066%

Y efectuada la valoración automática de las mismas por la citada Plataforma de Licitación Electrónica, la suma de puntuaciones arroja el siguiente resultado y clasificación por orden de prelación:

Empresa	Puntuación criterios subjetivos	Puntuación criterios automáticos	TOTAL PUNTUACIÓN
REFERENCE LABORATORY, S.A.	24,00	71,83	95,83
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.	17,00	75,00	92,00
CENTRO INMUNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.L.	16,00	65,06	81,06





La Mesa de Contratación constata que las ofertas económicas de las empresas SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES S.A.U. y REFERENCE LABORATORY S.A. incurren en baja temeraria de acuerdo con el criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se considerará como oferta desproporcionada la que suponga una baja superior al 10% del presupuesto base de licitación (50.000€), es decir, las ofertas inferiores a 45.000€.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 149 y 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda requerir a las citadas empresas para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles justifiquen la viabilidad económica de sus ofertas incursas en presunción de temeridad.

Tras las anteriores actuaciones y decisiones de la Mesa, y una vez finalizado el acto público, por el vocal representante de la Intervención Delegada se ha emitido voto particular negativo en relación con la fórmula matemática establecida en el PCAP para la valoración de la ofertas económicas y, así mismo, en relación con los concretos criterios de adjudicación fijados en dicho pliego por considerar que no consta que hayan sido objeto de informe jurídico. Dicho voto particular, que se adjunta a la presente acta, se fundamenta en la en que las cuestiones planteadas en el mismo están pendientes de informe solicitado a la Junta Regional de Contratación Administrativa, solicitado en el expediente CSE/9999/1100875692/187PA, y, no habiéndose pronunciado aún la citada Junta, recomienda la Intervención que sería prudente esperar el dictamen de la misma antes de proceder a la adjudicación del presente expediente.

No se comparten los fundamentos de dicho voto particular por el resto de componentes de la Mesa de Contratación y, por mayoría de votos a favor, se acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación por los siguientes motivos:

1. La fórmula matemática establecida en el PCAP cumple con los requisitos y condiciones exigidos por la doctrina de TACRC, contenida (entre otras) en su Resolución nº 260/2019, de 15 de marzo de 2019 (Recurso nº 57/2019): está explicitada en el Pliego de forma clara, guarda relación con uno de los elementos del contrato (el precio), asigna la puntuación más alta a la oferta más barata, asigna la puntuación más baja a la oferta más cara, y la distribución de los puntos entre las restantes ofertas se hace de acuerdo con la debida proporción (regla de tres inversa).
2. No se considera preceptiva la emisión de informe jurídico para la fijación de los concretos criterios de adjudicación por parte del órgano de contratación, el cual autorizó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares previo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del SMS.
3. Tras la publicación del anuncio de licitación y durante el plazo de presentación de ofertas, ninguno de los contenidos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o del Pliego de Prescripciones Técnicas han sido objeto de





impugnación ni controversia por parte de los interesados, candidatos, licitadores o intervinientes en el procedimiento.

4. La suspensión del presente procedimiento de adjudicación resultaría perjudicial para el normal desenvolvimiento de la asistencia sanitaria prestada por el Hospital Universitario "Rafael Méndez", ya que la realización de las pruebas analíticas objeto del contrato son de gran importancia para asegura la calidad asistencial, y no admite demoras el inicio de la ejecución del servicio por quien resulte adjudicatario, unificando así con la oferta económicamente más ventajosa (la mejor relación calidad-precio) una diversidad de prestaciones realizadas por diversos laboratorios externos mediante contratación menor que impide cumplir en mayor medida con los principios de transparencia, libre concurrencia, transparencia y eficiencia que inspiran la contratación pública.

Finalmente y a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros de la Mesa de contratación aprueban el acta de la presente sesión en el día consignado en el encabezado y que firman electrónicamente en las fechas indicadas al margen.

